



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

VELAGRO
VERIFICACIÓN LABORAL
PARA LA AGROEXPORTACIÓN

GUÍA INFORMATIVA
**CERTIFICADO
LABORAL PARA LA
AGROEXPORTACIÓN
Y PLATAFORMA**

VELAGRO 

VERIFICACIÓN LABORAL
PARA LA AGROEXPORTACIÓN

SEPTIEMBRE 2026



Índice

Presentación	2
I. ¿Qué es el Certificado Laboral para la Agroexportación?	2
II. ¿Qué es VELAGRO?	3
III. ¿Quién debe solicitar el CLA a través de VELAGRO?	3
IV. ¿Qué es el Acuerdo Técnico por producto agrícola?	3
V. ¿Qué son los factores técnicos?	4
VI. ¿Cómo se obtiene el CLA?	4
VII. ¿Cuáles son los distintos tipos de Certificado?	6
VIII. Programa piloto y régimen permanente	6
IX. Corrección de inconsistencias	7
X. Notificaciones	7
XI. Suspensión	7
XII. Recurso de revisión	7
XIII. Dudas y aclaraciones	7



Presentación

La presente Guía tiene como propósito explicar el Certificado Laboral para la Agroexportación y la Plataforma VELAGRO, así como el procedimiento para su obtención conforme a los Lineamientos Generales de Operación publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

AVISO IMPORTANTE

Únicamente deberán solicitar el Certificado Laboral para la Agroexportación las personas físicas o morales que exporten aquellos productos agrícolas que se determinen específicamente en los acuerdos que la Secretaría de Economía (SE) y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) publiquen para tal efecto en el DOF.

Productores, empresas de corte, comercializadoras y/u otros participantes en la cadena de valor distintos al exportador NO requieren obtener el Certificado Laboral para la Agroexportación

Véase la sección III, «¿Quién debe solicitar el CLA a través de VELAGRO?», para más información.

I. ¿Qué es el Certificado Laboral para la Agroexportación?

- El Certificado Laboral para la Agroexportación (CLA) es un documento nominativo e intransferible, emitido por la STPS a través de VELAGRO.
- Acredita el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de las personas físicas o morales que participan en la cadena de valor de productos agrícolas destinados a la exportación.
- Constituirá una restricción no arancelaria una vez publicado el acuerdo entre la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Economía indicando la(s) fracción(es) arancelaria(s) correspondiente a cada producto.
- Deberá declararse en el pedimento al momento del despacho aduanero, a través de la Ventanilla Única de Trámites de Comercio Exterior (VUTCE), una vez habilitada esta funcionalidad en la VUTCE y una vez que entre en vigor la RRNA.

II. ¿Qué es VELAGRO?

- VELAGRO es la plataforma digital administrada por la STPS para la gestión y emisión del CLA.
- Es también el medio oficial de comunicación entre los solicitantes y la autoridad laboral.
- Se encuentra en el sitio de internet: <https://velagro.stps.gob.mx/>.

III. ¿Quién debe solicitar el CLA a través de VELAGRO?

- Están obligadas a obtener el Certificado las personas físicas o morales que soliciten la exportación de los productos agrícolas que se determinen en los acuerdos correspondientes publicados en el DOF, de conformidad con la Ley Federal del Trabajo y la Ley de Comercio Exterior.
- Para la emisión del Certificado, el Solicitante es responsable de registrar en VELAGRO a su cadena de valor vinculada con la operación de exportación, a efecto de que pueda verificarse el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social de todos los participantes, conforme a las atribuciones de las autoridades competentes.
- Productores, empresas de corte, comercializadoras y/u otros participantes en la cadena de valor distintos al exportador no requieren obtener el Certificado Laboral para la Agroexportación.

IV. ¿Qué es el Acuerdo Técnico por producto agrícola?

- Cada producto se incorpora al trámite del CLA mediante un Acuerdo Técnico específico, que la STPS publica en el DOF.
- Establece las reglas particulares del producto de que se trate, entre ellas:
 - Los participantes en la cadena de valor, su descripción, requisitos para cada uno de estos participantes.
 - Las fases y la gradualidad del programa piloto de ese producto, incluida la clasificación por tipo de participante en la cadena de valor según su nivel de involucramiento.

V. ¿Qué son los factores técnicos?

- El Factor Técnico (FT) es la unidad de medida que establece una correspondencia entre la cantidad mínima necesaria de mano de obra en cada fase de la cadena de valor y la cantidad de bienes producidos.
- Permite comparar, para cada fase y participante de la cadena de valor cuánta mano de obra se necesitaría como mínimo para producir cierta cantidad de producto agrícola, y contrastarlo contra los registros de seguridad social del Solicitante y de los participantes de su cadena de valor.
- El Factor de Retención (FR) es la unidad de medida para determinar las retenciones que las personas exportadoras podrán efectuar, por concepto de cuotas obrero-patronales, a los participantes en la cadena de valor.
- En el régimen permanente, la incorporación del Factor de Retención solo será aplicable cuando el Acuerdo Técnico correspondiente lo especifique. No es un requisito general para todos los productos.
- Los factores técnicos se publicarán en el DOF mediante acuerdos específicos para cada producto en coordinación con las autoridades competentes junto con los procedimientos de verificación.

VI. ¿Cómo se obtiene el CLA?

1. SOLICITUD

- a) El Solicitante que pretenda exportar un producto agrícola sujeto al Certificado debe iniciar el trámite en VELAGRO usando su e.firma vigente (expedida por el SAT).
- b) Las personas morales deben usar la e.firma asociada a su razón social.



2. REQUISITOS

a) Se debe presentar la siguiente información:

- i. Firma electrónica avanzada (e.firma) vigente, expedida por el SAT.
- ii. Nombre, denominación o razón social.
- iii. Nombre del representante o apoderado.
- iv. Registro Federal de Contribuyentes.
- v. Registro Patronal ante el IMSS.
- vi. Folio REPSE, cuando aplique.
- vii. Domicilio.
- viii. Nombre, denominación o razón social de los participantes en la cadena de valor.
- ix. Domicilio de los participantes en la cadena de valor.
- x. Registros Patronales ante el IMSS de los participantes en la cadena de valor.
- xi. Registro Federal de Contribuyentes de los participantes de la cadena de valor.
- xii. Información, documentación y registros relacionados con sus operaciones de producción, empaque, comercialización, exportación y seguridad social, así como aquella correspondiente a los participantes de la cadena de valor involucrados en dichas operaciones.

3. VALIDACIÓN

a) VELAGRO, mediante interoperabilidad con otras dependencias, valida la información del Solicitante y de su cadena de valor.

4. EMISIÓN

- a) Con base en los resultados y nivel de cumplimiento obtenido, la STPS determina el tipo de Certificado y emitirá la Resolución y el Certificado, en caso de ser procedente.
- b) La resolución debe emitirse en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- c) Si no hay respuesta en ese plazo, a petición del interesado, se entiende otorgado en sentido positivo en un plazo de 2 días hábiles.

VII. ¿Cuáles son los distintos tipos de Certificado?

TIPO	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	VIGENCIA	MÁX. EMISIONES POR AÑO
A	90% a 100%	4 meses	3
B	80% a 89%	3 meses	3
C	70% a 79%	1 mes	3
D	60% a 69%	1 mes	1
Sin clasificación	N/A	Hasta 3 meses	2

- Si el Solicitante no alcanza el nivel mínimo, no se le expide el Certificado, pero puede volver a solicitarlo una vez que regularice sus obligaciones.
- El conteo de emisiones se reinicia cada año calendario.

VIII. Programa piloto y régimen permanente

- La STPS podrá implementar, para cada producto agrícola, un programa piloto de participación obligatoria que incremente gradualmente las obligaciones exigidas, conforme lo determine el Acuerdo Técnico respectivo.
- Durante el piloto pueden emitirse certificados sin clasificación.
- Al concluir el piloto de un producto, inicia para éste el régimen permanente.



IX. Corrección de inconsistencias

- Si la solicitud tiene omisiones o inconsistencias, la STPS previene al Solicitante por una sola vez para que las subsane.
- El Solicitante cuenta con 5 días hábiles para responder; si no lo hace, la solicitud se desecha, sin perjuicio de poder presentar una nueva.

X. Notificaciones

- Todas las notificaciones del procedimiento se realizan por medios electrónicos a través de VELAGRO, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y a la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
- El Solicitante es responsable de mantener actualizados sus datos de contacto.

XI. Suspensión

- Si se detecta que la información proporcionada es falsa o inexacta y no se corrige, la STPS puede suspender al Solicitante en VELAGRO durante 60 días hábiles.

XII. Recurso de revisión

- El Solicitante puede interponer recurso de revisión contra la determinación emitida en el trámite, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

XIII. Dudas y aclaraciones

- La STPS atiende consultas sobre VELAGRO en el correo velagro@stps.gob.mx.



Trabajo
Secretaría del Trabajo
y Previsión Social

VELAGRO
VERIFICACIÓN LABORAL
PARA LA AGROEXPORTACIÓN

SEPTIEMBRE 2026